



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 051 – 2013 – MPC.

Cusco, 03 de mayo de 2013

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

*Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, los convenios de cooperación interinstitucional son aquellos actos celebrados entre instituciones, cuya finalidad es el aprovechamiento mutuo de sus recursos o fortalezas, para establecer relaciones de cooperación académico – científica, técnica o tecnológica que apoyen sus planes, programas, proyectos o demás actividades relacionadas con la formación profesional;*

*Que, la Municipalidad es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;*

*Que la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), es una entidad creada, mediante Ley N° 29380, la cual está adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;*

*Que, mediante Oficio N° 4653-2012-SUTRAN/07.1, la señora Nelly Núñez Sánchez, Directora de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías, propone la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad provincial del Cusco cuyo objetivo es asegurar el correcto desarrollo del transporte y de sus servicios complementarios, aunando esfuerzos por fiscalizar y controlar su prestación para mitigar los riesgos que esta genere sobre la seguridad de la población que habita en su jurisdicción;*

*Que, mediante Informe N° 134-2013/OGAJ/MPC, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial del Cusco opina por la procedencia de la suscripción del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías;*

Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, y para la ejecución y puesta en marcha del indicado Convenio debe cumplirse con lo establecido por el artículo 20° numeral 23° del mismo cuerpo normativo, que señala son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### **ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) y la Municipalidad Provincial del Cusco.**

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte y a la Oficina de Terminal Terrestre el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE